

**INFORME 015-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE  
LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –**

La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Río Cuarto, analizó y emite su criterio sobre la Consulta Pública no vinculante del expediente Legislativo 23.229 “LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES”, el cuál fue trasladado para dar respuesta a esta Comisión Permanente en la Sesión Ordinaria N° 259-2024, el lunes 25 de marzo del 2024, mediante artículo III, acuerdo N° 03.

Sobre este tema esta Comisión Manifiesta lo siguiente:

La organización de procesos electorales esta integrada por múltiples factores que trascienden al tema económico.

Costa Rica es la democracia más longeva de Iberoamérica y, es una de las 24 democracias plenas del mundo; tiene una calificación de 9.58 en la categoría proceso electoral y pluralismo gracias a medidas como tener separadas las elecciones Municipales y Presidenciales.

La planificación para la celebración de elecciones tiene un alto valor en materia de democracia y es un deber el ver las votaciones o elecciones no como un gasto sino como una inversión en esta democracia de la cual nos sentimos tan orgullosos. Además, hasta el día de hoy en nuestro país nunca se ha llevado a cabo una “mega elección” como la que se pretendería, nunca antes se ha organizado unas elecciones en las que estén en disputa 6 o 7 tipos de cargos distintos de elección popular.

Se cita Oficio TSE-0489-2024 del 23 de febrero de 2024:

*“El proceso de profundización democrática nos ha llevado a apostar por un ciclo electoral que divide la elección presidencial y diputadil de los comicios para las autoridades locales. En el proyecto de ley al que usted hace alusión se hace referencia a una “unificación” de esos dos eventos; sin embargo, pese a lo expuesto en la exposición de motivos, nunca se ha llevado a cabo la “mega elección” que se pretende.*

INFORME 015  
16 de abril del 2024

*En 2002 se eligió a las alcaldías (que debutaban como cargo de elección popular), a las sindicaturas y a las concejalías en diciembre del mismo año de los comicios presidenciales, esquema que se mantuvo para 2006 y 2010. Para la elección de 2016, se conjuntaron todos los cargos del gobierno local en un mismo proceso comicial que, desde entonces, se celebra dos años después de las votaciones para seleccionar a las personas que integrarán los órganos del gobierno nacional (fórmula presidencial y diputaciones). No se ha organizado antes un proceso en el que estén en disputa 6 o 7 tipos de cargos distintos (fórmula presidencial, diputaciones, regidurías, sindicaturas, concejalías, intendencias y concejalías municipales de distrito)... **el modelo actual honra la filosofía constitucional de descentralización territorial** del poder público que dota a las municipalidades de la importancia debida, como estructuras autónomas con comicios diferenciados”.*

Además, el proceso de unificación de elecciones Municipales y Presidenciales no representa ningún ahorro en lo que respecta a la contribución del Estado a los partidos políticos y aún más importante es necesario tomar en cuenta el alto costo en democracia y el comprometer elementos del sistema electoral que garantizan la pureza del sufragio; no se corresponde con un ahorro económico.

Igualmente se cita Oficio TSE-0475-2024 del 22 de febrero de 2024 :

*“El primer caso es el del proyecto 23.229, para unificar las elecciones municipales con las nacionales. Desde el Tribunal Supremo de Elecciones hemos defendido la importancia de que estos comicios se celebren de forma independiente. En esta postura no nos mueve, en absoluto, un interés propio como organización... Defendemos la autonomía de las elecciones municipales porque estamos convencidos de que los costarricenses tienen el derecho, no solo de votar, sino de votar de manera informada. Es decir, teniendo el tiempo para discutir los desafíos específicos de cada cantón y para valorar a las personas y las propuestas que tienen para asumir esos cargos. Así se construye democracia. Desde abajo, desde la comunidad cantonal, basamento de la gran comunidad nacional que es el país.”*

Además se cita artículo de Héctor Fernández Masís, sobre la Elección de autoridades municipales en Costa Rica, publicado en la Revista Derecho Electoral en fecha 24 de agosto de 2018:

*“Es indudable el peso y la importancia de las autoridades municipales en nuestro sistema democrático, por el impacto de su gestión en el bienestar de la ciudadanía; de ahí que es un deber de todos conocer cuáles son los puestos de elección popular que existen a escala cantonal y distrital y cómo se eligen, para tomar conciencia de nuestro poder como ciudadanos, en la escogencia de las personas que consideremos más aptas para desempeñar cada uno de esos cargos, y la responsabilidad que ello conlleva, ya que independientemente de la cantidad de personas que acudan a las urnas, las decisiones de quienes resulten electos afectarán a todos los habitantes de esas comunidades. Por eso, quienes se abstienen de ir a votar no solo renuncian a ejercer ese poder, sino que dejan en manos de otros esa decisión fundamental para la vida comunitaria.”*

*“Resulta paradójico que teniendo nuestro país la democracia más longeva de toda Latinoamérica, fuimos los últimos en esta región que realizamos en forma directa las elecciones para alcaldes (Rodríguez y Zeledón, 2003, p. 5).”*

*“Al repasar las elecciones municipales celebradas hasta la fecha, se concluye que estas han incidido en un aumento de los partidos políticos inscritos a escala cantonal y, en ese sentido, implica una movilización cada vez mayor de ciudadanos interesados en postularse y –eventualmente- asumir un cargo público a lo interno de las corporaciones municipales (Retana, 2016, p. 148).”*

Igualmente, el artículo 170 de la Constitución política dispone:

**ARTÍCULO 170.-“Las corporaciones municipales son autónomas.”**

Las consecuencias de la unificación de las elecciones Municipales y Presidenciales vendrían en detrimento de dicha autonomía y debilitaría la democracia y proceso de elecciones.

INFORME 015  
16 de abril del 2024

Por Tanto, esta Comisión manifiesta su **voto negativo al expediente Legislativo 23.229 “LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.**

Natalie McReynolds Medina  
Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración  
Municipalidad de Río Cuarto.